

Negociación Chiclin & Anexos S. A.

HACIENDA CHICLIN  
TRUJILLO - PERU

Dirección Telefónica

"CHICLIN"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

R 30 DIC 1967

Conste por el presente documento privado, una de arrendamiento, que celebramos de una parte la NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS, S.A, representada por su Sub-Gerente señor Ing°. Carlos Cox Larco, con libreta Electoral N°1295340, a la que en adelante se llamará "el propietario", y de la otra la señora Linda Buzzi de Campodónico, con libreta Electoral N°1250026, residente en Bolivar N°151- Chocope, a quien para los efectos del presente documento contractual se denominará " el arrendatario", en los términos siguientes:-----

Primero.- La Negociación Chiclin y Anexos, S.A. es propietaria de un lote de terreno, denominado " Cerralón N°2" con una extensión de 35.00 Hectáreas, ubicado en su Hacienda Salamanca.-----

Segundo.- Por medio del presente "el propietario" dá en arrendamiento al "arrendatario" el lote de terreno indicado en la cláusula anterior, por un término de un (1) año, contados desde el primero de Noviembre de 1967 y con vencimiento el 30 de Octubre de 1968.-----

Tercero.-La merced conductiva que abonará el "arrendatario" (Sra. Linda Buzzi de Campodónico, será el veinte por ciento (20%) de la cosecha total que será entregada en el mismo terreno.-----

Cuarto.- El terreno en referencia será sembrado de preferencia con productos de panllevar como: maíz, frijol, arvejas, garbanzos y otros.-----

Quinto.- El Arrendatario" se compromete a sembrar los citados terrenos directamente, sin dar intervención a otras personas o sea que no se puede colocar a terceras como sembradores.-----

Sexto.- El Arrendatario" sembrará obligatoriamente una fanega de olivos, planta que es de caracter industrial; de manera que este contrato esté conformado a la Ley 10841.-----

Setimo.- El Propietario", sólo se compromete a dar agua para los sembríos hasta el 10 de Marzo de cada año y para los riegos mientras dure la abundancia de verano, no teniendo ninguna obligación de dar dicho servicio con posterioridad a esa fecha.-----

AA-HCH-14

Ca. 15

Do. 174

Fs. 2

//..

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

30 DIC. 1967

Octavo.- Queda entendido que todos los gastos de siembra, cuidado y cosecha de los productos, serán de cuenta única y exclusiva del "Arrendatario".-----

Noveno.- El Propietario" tendrá preferencia en adquirir los productos de pan llevar que cosecha el 2 arrendatario", a los precios de plaza.-----

Décimo.- El Arrendatario" se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza sus acequias de regadío y los vertienteros, así como conservar los caminos libres de todo obstáculo.-----

Décimo Primero.- Todas las mejoras que se introduzcan en estos terrenos, quedarán a beneficio exclusivo del " propietario", sin compensación alguna para el "Arrendatario", quien renuncia de antemano a cualquier posible reclamo por este concepto.-----

Décimo segundo.- Al término del presente contrato, el lote de terreno será devuelto al propietario", salvo mejor parecer del mismo.-----

Décimo tercero.- El Arrendatario" queda facultado para rozar una cantidad de hectáreas igual a las del presente contrato.-----

Cláusula adicional.- Las partes contratantes suscriben el presente documento por duplicado, dejando constancia que cualquiera de ellas puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses, siendo los gastos correspondientes por cuenta y cargo de la parte solicitante.

Hacienda Chiclin,

" ARRENDATARIO "

Judith Buzzi de Campodónico  
Sra. Linda Buzzi de Campodónico.  
Chocope.

" EL PROPIETARIO "

p. p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

-----  
CARLOS COX LARCO  
Sub - Gerente

